



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Santander-ULL para alumnos de máster de la Universidad de La Laguna durante el curso 2017/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

El Programa “Ayuda Santander ULL” es un programa con el que se pretende atraer a estudiantes de máster para incentivar su dedicación a la actividad investigadora. En la convocatoria del año 2017, el Banco Santander financiará ayudas por un cuantía total de 100.000 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, artículos 167 y 168,c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrector de Investigación en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. nº 199 de 13/10/2016) por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar las ayudas con las características que se especifican en el Anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804031717-421B1-48009, para el ejercicio presupuestario 2017.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La Laguna, - El Vicerrector de Investigación, Francisco Carmelo Almeida Rodríguez

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas es atraer a estudiantes con expedientes destacados en titulaciones de grado, para que desarrollen actividades de iniciación a la investigación vinculadas a proyectos competitivos financiados por el Plan Estatal de Investigación o por el Programa Horizonte 2020. Estas actividades deberán realizarse coordinadas por un miembro del PDI de la ULL, con vistas al posterior desarrollo de la tesis doctoral del solicitante de esta ayuda, mediante la solicitud de una ayuda para formación de personal investigador (FPU) una vez cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria de dichas ayudas y en particular los criterios de acceso al doctorado estipulados en el RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 195/2016, de 13 de mayo.

Segunda. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- La Resolución de 29 de julio de 2016 por la que se dispone la publicación de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2016).

Tercera. Solicitantes

Los aspirantes a las ayudas objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiantes de máster oficial matriculados en el curso 2017/2018 a tiempo completo en alguna de las titulaciones oficiales de máster de la ULL que se impartan en dicho curso académico. A estos efectos se excluyen los matriculados en titulaciones propias. Asimismo, no podrán solicitar la ayuda quienes ya estén en posesión de un título de máster oficial.
- 2.- Que la finalización del máster del que están matriculados les permita el acceso al doctorado, en virtud de lo establecido en el art. 6 del RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 195/2016, de 13 de mayo.
3. *Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios.*



3.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) El 1 de enero de 2014, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

b) El 1 de enero de 2013, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) El 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) El 1 de enero de 2014, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

En cualesquiera de los casos, tras finalizar el máster del que estén matriculados, los solicitantes deberán cumplir con las condiciones de acceso a doctorado del RD 99/2011 (300 ECTS de los cuales al menos 60 deben ser de máster).

3.2. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología y, en el momento de solicitar la ayuda, del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), respectivamente.

b) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

c) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4.- Nota media mínima del expediente académico.

4.1. Los solicitantes deberán acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

4.2. La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:



Rama de Conocimiento	1 ^{er} ciclo	2 ^o ciclo	Ciclo largo	Grado
Arte y Humanidades	7.32	7.21	7.46
Ciencias	6.62	7.17	6.86	7.21
Ciencias de la Salud	7.04	7.08	7.44
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.91	7.36	6.86	7.30
Ingeniería y Arquitectura	6.42	6.93	6.74	6.77

La selección de los becarios se realizará atendiendo a la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU) en el año de finalización de los estudios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

En el caso de titulaciones de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico la nota media se obtendrá mediante la ponderación de las notas medias de la titulación y del máster, considerando el número de créditos en cada caso, hasta alcanzar los 240 créditos.

5. Requisitos relativos al PDI avalista de la solicitud.

- 5.1. El PDI que avale la solicitud deberá tener vinculación con la ULL, bien funcional o laboral, bien a través de convenios con la ULL que contemplen la dirección de tesis doctorales).
- 5.2 El PDI que avale la solicitud deberá figurar como investigador principal o miembro del equipo de investigación de un Proyecto de Investigación del Plan Estatal, vigente hasta Diciembre de 2018.
- 5.3 El PDI que avale la solicitud coordinará las actividades de investigación del solicitante que, en ningún caso podrán coincidir con el Trabajo Fin de Máster del mismo.

Cuarta.- Dotación de la ayuda

El importe unitario de las ayudas para todos los solicitantes beneficiarios de las mismas, sin distinción de la duración del máster en el que estén matriculados, será de 4.000 euros

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario con objeto similar.



Será responsabilidad del beneficiario confirmar que otras ayudas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

Quinta.- Número de ayudas

Se convocan 25 ayudas y se adjudicarán a los beneficiarios/as conforme a los criterios de selección establecidos en la base octava de este anexo, hasta agotar el importe indicado en el resuelto segundo.

Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <http://sede.ull.es> dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, siguiendo el procedimiento específico habilitado para tal fin. Los interesados deberán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado establecido en la convocatoria, y que estará a disposición de los interesados en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Becas_3/es

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

a) Solicitud según anexo I

b) En caso de no ser ciudadano de la Unión Europea, permiso de residencia en España

c) Si la lengua materna no es el español, acreditación oficial de nivel de idiomas B1 o superior en español, conforme al Marco Común Europeo de Referencias de Lenguas.

d) Si el solicitante no ha cursado los estudios exigidos para concurrir a esta convocatoria en la ULL, certificación de expediente académico del solicitante en escala 0-10.

Séptima.- Comisión de Selección

1.- De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2.- La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Investigación, D. Javier del Castillo Vargas

Vocal nº 1: El Subdirector de Posgrado, D. Francisco J. Ramos Real.

Vocal nº 2: El Director de Secretariado de Proyectos Internacionales, D. Gustavo Marrero Díaz



Secretaria: La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación, Dña. María de la Luz Estévez Ravelo, con voz pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, el Vicerrector de Investigación nombrará un sustituto a tal efecto.

3.- La Comisión elevará al Vicerrector de Investigación una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Octava. Criterios de selección

1.- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor Nota Media Ponderada (NMP), tal y como se define en el punto 4 de la base tercera de esta convocatoria. Una vez completada dicha lista, se adjudicarán las primeras 15 ayudas a los tres primeros solicitantes de cada una de las 5 grandes ramas de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura y Arte y Humanidades) quedando eliminados de la lista. A estos efectos, cada solicitante será asignado a la rama a la que pertenezca la titulación que se le valora en el momento en el que la obtuvo.

2.- Las restantes 10 ayudas se asignarán a los solicitantes con la mejor nota media ponderada, independientemente del área de conocimiento.

3.- En el caso de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones a las que están obligados alguno de los tres primeros solicitantes de cada área, se asignará la ayuda al siguiente solicitante de esa área con mejor nota media ponderada. Si no se cubriera alguna de las tres ayudas de un área, ésta se asignará al solicitante de las listas de reserva con mejor nota media ponderada. En el caso de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones a las que están obligados los beneficiarios de las restantes 10 ayudas, éstas se asignarán a los siguientes solicitantes de las listas de reserva con mejor nota media ponderada.

Novena.- Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La selección de los beneficiarios de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Investigacion_1/es, del Vicerrectorado de Investigación, una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta



convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional así como una lista de reserva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación (http://www.ull.es/view/institucional/ull/Investigacion_1/es) y se concederá un plazo de diez días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Investigación, que deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécima.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde al Vicerrector de Investigación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en la web del Vicerrectorado de Investigación

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

1. Aceptar la ayuda en los cinco días posteriores a la publicación de la resolución mediante la remisión online del formulario: "Aceptación de la ayuda Santander ULL", que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web: http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

La no presentación en plazo de este formulario implica la renuncia a la misma. Las ayudas no confirmadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de cinco días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional.

2.- Presentar una solicitud a la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia de Ayudas para Formación de Profesorado Universitario (FPU), cuya fecha de resolución de convocatoria corresponda a 2018 y /o 2019, con un director de tesis con vinculación funcional o contractual con la ULL en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo de la ayuda.

3.- Matricularse en un programa de doctorado para el curso 2018/2019 ó 2019/2020.

4.- Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, o incumplimiento de alguno de los apartados anteriores de esta base.

**Décimotercera.- Revisión y pérdida de la ayuda.**

1. La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los beneficiarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. En concreto, se solicitará el reembolso de la totalidad o parte de la ayuda a aquellos beneficiarios que no superen el 50% de los créditos matriculados.
3. Corresponde al Vicerrector de Investigación la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la ayuda.
4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. Por renuncia del beneficiario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de estas ayudas. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse al Vicerrectorado de Investigación.

Decimocuarta.- Pago de la ayuda.

La ayuda será abonada en dos plazos, estando su abono condicionado al cumplimiento de lo establecido en la base duodécima.

El primero de ellos, por importe de 2.000 euros, se abonará una vez concedida y aceptada la ayuda por el beneficiario, en cumplimiento del primer apartado de la base duodécima.

El segundo plazo, por importe de 2.000 euros, se abonará, a solicitud del interesado, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, según modelo Anexo IV, en el momento en el que el beneficiario cumpla con las condiciones previstas en los puntos segundo y tercero de la base duodécima, relativa a las condiciones de los solicitantes para acceder al doctorado. El beneficiario deberá adjuntar a dicho anexo el justificante de haber concurrido a la convocatoria de ayudas para Formación de Profesorado Universitario (FPU). También deberá aportar la memoria de actividades según modelo Anexo V. La fecha límite para solicitud de este segundo abono será el 31 de marzo de 2020.

Decimoquinta.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.



2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1133724

Código de verificación: jQeiz5t8

Firmado por: FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/11/2017 13:40:46



ANEXO 1

AYUDAS SANTANDER-ULL. CONVOCATORIA 2017

SOLICITUD

Datos personales del solicitante:

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Dirección postal completa:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

Datos académicos del solicitante:

Titulación:
Universidad en la que obtuvo su titulación:
Nota media escala 0-10 de la titulación (en caso de diplomados, arquitectos o ingenieros técnicos se consignará la nota media de la titulación y del máster):
¿Posee titulación en algún máster oficial? (sí/no):

Datos relativos al PDI avalista de a solicitud (un mismo PDI solo podrá avalar una solicitud)

Apellidos y Nombre:.....
Referencia del Proyecto de Plan Estatal:

Firma PDI Avalista	VºBº del IP del Proyecto (en caso de no coincidir)
Fdo.	Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante hace constar, bajo su responsabilidad:

- 1º Que conoce las bases de la convocatoria y que acepta todas las condiciones y requisitos previstos en las mismas.
- 2º Que son ciertos todos los datos y circunstancias contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.
- 3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1133724

Código de verificación: jQeiz5t8

Firmado por: FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/11/2017 13:40:46



beneficiario; en particular declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En La Laguna, a de de
Fdo.

(El solicitante)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este formulario. Los datos personales reflejados en este documento quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en la Calle Molinos de Agua, s/n. 38071 La Laguna. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas y Entidades Colaboradoras para los fines previstos en la Ley.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1133724

Código de verificación: jQeiz5t8

Firmado por: FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/11/2017 13:40:46



**ANEXO 2
AYUDAS SANTANDER-ULL. CONVOCATORIA 2017**

MODELO DE ACEPTACIÓN

Apellidos y Nombre:		
DNI/Pasaporte		Dirección postal particular
Ciudad:	Provincia:	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico

DECLARO

Que acepto la AYUDA SANTANDER ULL concedida por Resolución del Vicerrector de investigación de fecha, aceptando las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria publicada por Resolución del Vicerrector de Investigación de fecha, publicada en el B.O.C. nºde fecha.....

Datos Bancarios del beneficiario

Entidad:

IBAN:

En.....,ade.....de_____

EL/LA BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA

SR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1133724

Código de verificación: jQeiz5t8

Firmado por: FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/11/2017 13:40:46



ANEXO 3
AYUDAS SANTANDER-ULL. CONVOCATORIA 2017
COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

Apellidos y Nombre:		
DNI/Pasaporte		Dirección postal particular
Ciudad:	Provincia:	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico
Referencia de la Ayuda: Resolución de concesión de fecha _____		

Renuncia a la ayuda de estudios con efectos del día _____

Motivada por:

Concesión de otra ayuda incompatible.

Incompatibilidad con un contrato en otra entidad u Organismo público o privado.

Otra causa

Fecha

Firma Interesado

SR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

13

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1133724

Código de verificación: jQeiz5t8

Firmado por: FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRIGUEZ
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 06/11/2017 13:40:46



ANEXO IV

Apellidos y Nombre:		
DNI/Pasaporte		Dirección postal particular
Ciudad:	Provincia:	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico

Solicito que, habiendo resultado beneficiario de la convocatoria de Ayudas Santander-ULL para alumnos de máster oficial durante el curso 2017/2018 y cumpliendo con lo establecido en los apartados dos y tres de la base duodécima de la convocatoria de dichas ayudas (haber presentado una solicitud a la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia de Ayudas para Formación de Profesorado Universitario (FPU), cuya fecha de resolución de convocatoria corresponda a 2018 y /o 2019 y estar matriculado en un programa de doctorado), se me abone el segundo plazo de la ayuda (2.000,00 €) contemplados en la resolución de concesión de la misma.

En prueba de ello se adjunta justificante de haber presentado la solicitud a la convocatoria de Ayudas para Formación de Profesorado Universitario y memoria según modelo Anexo V de la convocatoria.

Datos Bancarios del beneficiario

Entidad:

IBAN:

En La Laguna, a

Firmado:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO V

AYUDAS SANTANDER-ULL. CONVOCATORIA 2017

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS (A cumplimentar por el beneficiario de la ayuda)

Apellidos y Nombre del Beneficiario:

Apellidos y nombre del PDI que avala solicitud:

Descripción del trabajo realizado y resultados obtenidos: (La memoria debe recoger la descripción de las actividades de iniciación a la investigación realizadas por el beneficiario de la ayuda)

Fecha y Firma:

Beneficiario de la ayuda

VºBº PDI que avala solicitud

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN